

RESOLUCION No. 86-1-2-1-

00091 11

ERNESTO ANDRADE VELOZ
DIRECTOR GENERAL DE DERECHO SOCIETARIO, ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, OFICINA DE QUITO, MEDIANTE RESOLUCION No.ADM-86126
DE 15 DE MAYO DE 1986.

CONSIDERANDO :

QUE el 28 de abril de 1986 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Portoviejo, la escritura pública de constitución de "RAUL MARIN CONSTRUCTOR RAMACO C.LTDA.";

QUE el señor Raúl Marín, con el patrocinio del Abogado Freddy Giler, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE de acuerdo con el literal f) del Artículo 446 de la Ley de Compañías, es atribución del Superintendente modificar los estatutos de las compañías, cuando sus normas sean contrarias a lo previsto en la Ley de Compañías;

QUE el texto del Artículo Décimo Séptimo de los estatutos de la compañía, contraviene lo prescrito en el inciso segundo del Art. 302 de la Ley de Compañías;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Portoviejo, signado con el No.039 de 21 de abril de 1986;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe No. SC.DPM.A.86-011 de 16 de mayo de 1986;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando No. 86-1-2-1-329 de 23 de mayo de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "RAUL MARIN CONSTRUCTOR RAMACO C.LTDA." con domicilio en Portoviejo, con un capital social de S/. 12'300.000,00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES), dividido en 1230 participaciones de S/. 10.000,00 (DIEZ MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación a sus estatutos:

...

"RAUL MARIN CONSTRUCTOR RAMACO C. LTDA."

El Artículo Décimo Séptimo dirá:

"La Junta General de Socios designará, de entre sus integrantes o no, a un subgerente, que subrogará con las mismas funciones al Gerente cuando éste faltare, la duración en sus funciones será de cinco años. Podrá así mismo la Junta General designar, de entre sus socios o no, a un auditor que necesariamente debe ser un economista o un contador federado, el mismo que tendrá a su cargo la contabilidad de la compañía, y que al final de cada ejercicio económico elevará un informe a la junta, sobre el estado financiero de la misma, así como cualquier otro que lo solicite el Presidente o Gerente".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Portoviejo. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Portoviejo tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, sienta razón de esta anotación y protocolice copia de la Resolución en virtud de la modificación introducida a sus estatutos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo; a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a

26 MAYO 1986



Dr. Ernesto Andrade Veloz

ETM.



RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por el Señor Doctor Ernesto Andrade Veloz, Director General de Derechos Societarios, Jefe de la Superintendencia de Compañias, Oficina de Quito, mediante Resolución Número: Ochenta y seis uno-dos-uno (86-1-2-1) cero cero novecientos noventa y uno (00991) de veinte y ocho de Mayo de mil novecientos Ochenta y seis, tomé nota al margen de la Escritura -



de veinte y ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis, haberse aprobado el Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Raul Marin Constructor RAMACO CIA Limitada, a la que se refiere el Instrumento que antecede. Además hago constar que queda en virtud de las modificaciones introducidas a sus Estatutos.

Portoviejo a 3 de Junio de 1986

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
PORTOVIEJO

[Firma]
Abgdo. Alfonso Loor Ureña
NOTARIO



CERTIFICO:

QUE LA RESOLUCION QUE ANTECEDE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA CONJUNTAMENTE CON LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "RAUL MARIN CONSTRUCTOR RAMACO CIA. LTDA."; QUE ANTECEDE QUEDA LEGALMENTE INSCRITA BAJO EL NUMERO 122 - DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL. TOMO No.4. EN ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 10 DE JUNIO DE 1986
LA REGISTRADORA,



[Firma]

Agda. Carmen Chang Tejeda
REGISTRADORA MERCANTIL